RESOLUCIÓN DE XX DE JUNIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PUESTOS DE DIFÍCIL PROVISIÓN A PARTIR DEL CURSO 2022-2023

La Resolución de 26 de noviembre de 2010 del director general de Personal de la Consellería de Educación, por la cual se acuerda la publicación del acuerdo subscrito por la Consellería de Educación y las organizaciones sindicales por el cual se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, establece en su disposición adicional cuarta que tendrán la consideración de centros de difícil provisión las vacantes de los centros docentes en los cuales concurren determinadas circunstancias que no favorecen su cobertura.

En la misma disposición adicional cuarta, establece que, es la comisión de seguimiento del acuerdo la que determinará, atendiendo aspectos relacionados con el entorno del centro y con el periodo de tiempo requerido para la provisión de la plaza, los puestos de los centros docentes públicos dependientes de la consellería competente en materia de educación que se clasifican de difícil provisión. El nombramiento del personal docente interino en vacante de difícil provisión tendrá una duración de un curso escolar, prorrogable por un curso más, sin que la duración total del mismo pueda exceder de dos cursos escolares, independientemente de la posición que ocupe la persona aspirante en la correspondiente bolsa.

La Dirección General de Personal Docente ha estudiado varios factores que afectan a la provisión de los puestos de trabajo, como por ejemplo: porcentaje de alumnado vulnerable, estabilidad de la plantilla definitiva del centro, peticiones realizadas en los procedimientos de provisión, índice socioeconómico y cultural, ratio mediana de alumnado por grupo del centro, entre otros.

Realizado el análisis, a la vista de los resultados y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, es procedente establecer los criterios para la determinación de los centros de difícil provisión a partir del curso 2022-2023.

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y los artículos 186 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana sobre materias objeto de negociación colectiva.

En consecuencia y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8959, 24.11.2020) esta Dirección General de Personal Docente, resuelve:

Primero. Determinar los criterios para la clasificación de puestos y centros de difícil provisión.

Para la de terminación de los puestos y centros de difícil provisión se han considerado los siguientes criterios:

1. Puestos en los centros que en el curso 2020-2021 estaban clasificados como difícil provisión.
2. Centros en los cuales el alumnado vulnerable supera el 50%.
3. Centros en los cuales el porcentaje de profesorado definitivo que permanece en su plaza está por debajo de la media de la totalidad de los centros de la Comunidad Valenciana.
4. Centros el índice de petición de los cuales, en los procedimientos de provisión está por debajo de la media de la totalidad de los centros de la Comunidad Valenciana.

Segunda. Puestos de los centros que cumplen los criterios.

Con los criterios establecidos en el punto anterior, se determina que los puestos de los centros que cumplen los criterios establecidos, y por tanto se clasifican como de difícil provisión, a efectos de la aplicación de aquello que prevé la disposición adicional cuarta de la Resolución de 26 de noviembre de 2010 del director general de Personal de la Consellería de Educación, por la cual se acuerda la publicación del acuerdo subscrito por la Consellería de Educación y las organizaciones sindicales por el cual se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, son los que figuran en el anexo I.

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación a la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme al que se establece en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

La Directora General de Personal Docente